
Informe Técnico (R. Pesq.) N° 223-2012

**RAE POR ORGANIZACIÓN EN LA
PESQUERÍA ARTESANAL DE MERLUZA
COMÚN EN LA VII REGION, ZONA NORTE
2, 2013-2015**

Valparaíso, Diciembre de 2012

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2012. RAE por organización en la pesquería artesanal de merluza común en la VII región, zona norte 2, 2013-2015. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 223-2012, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 9 pp.

1. Objetivo

El objetivo del presente informe es proveer los antecedentes necesarios que permitan establecer un Régimen Artesanal de Extracción a las organizaciones de pescadores artesanales consultadas oportunamente en la Zona Norte 2 de la VII Región, en la pesquería de merluza común.

2. Antecedentes

En la pesquería artesanal de merluza común de las Regiones IV, V, VI, VII y VIII se encuentra vigente un RAE indefinido por área (RAE-Area) (D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003). Esto implica que una vez asignada la cuota artesanal de merluza común a cada Región, se debe asignar la cuota regional a cada una de las zonas de la Región definidas en el RAE-Area. Los coeficientes de participación de cada zona en la cuota regional se estimaron a partir de los desembarques del año 2002 en base a un extenso procedimiento que fijó como criterio que cada zona no disminuiría su cuota inicialmente asignada para ese año. Estos coeficientes por zona para el año 2003 en la VII Región sufrieron modificaciones acordadas por las propias organizaciones de la Región.

Debido a que el RAE por organización (RAE-Org) en el área Norte 2 de la VII Región está vigente hasta el 31 de diciembre de 2012 (D. Ex. N° 445 de 2011 modificado por el D. Ex. N° 141 de 2012), y a que existe interés por parte de las organizaciones artesanales, es que en el segundo semestre del año 2012 se inició el proceso de consulta y análisis para establecer a partir del año 2013 un RAE por organización en la pesquería artesanal de merluza común en la Región y Zona indicada.

3. Aspectos normativos y administrativos

De acuerdo a la Ley General de Pesca de Acuicultura y al Reglamento respectivo, el RAE corresponde a una medida de administración, consistente en que la fracción artesanal de la cuota global de captura de una pesquería con acceso cerrado en una determinada región se distribuye, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o en forma individual.

Para la distribución de la cuota (coeficiente de participación), solo se considerarán los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritas tanto en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), como en la pesquería que se someterá a RAE.

El RAE se fija por decreto del Ministerio de Economía y en él se establece la unidad de asignación en la cual operará el RAE.

Por su parte, la distribución de la fracción artesanal de la cuota por organización en el área, se establece por Resolución del Subsecretario de Pesca, de acuerdo a la historia real de desembarque y a la composición de la organización.

Tratándose en la pesquería artesanal de merluza común de RAE por organización, éstas deberán acompañar los siguientes antecedentes al momento de formalizar la solicitud:

- Listado oficial de afiliados inscritos en la pesquería a la fecha de la presentación.
- Certificado de vigencia de la organización, directiva vigente y número de socios.
- Copia del acta de la sesión en que conste el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva.
- Declaraciones juradas simples de los afiliados que pertenecen a más de una organización (doble afiliación).

Los detalles del procedimiento para el establecimiento del RAE se encuentran debidamente explicitados en el reglamento respectivo (D.S. N° 296 de 2004).

4. Información utilizada

La consulta efectuada por la Dirección Zonal de Pesca V-X Regiones a las organizaciones de pescadores artesanales de la VII Región, Zonas Norte 2 y Sur, se concretó a través de la Dirección Regional de Pesca. En lo particular, fueron consultadas las organizaciones de pescadores artesanales vigentes en las zonas indicadas precedentemente según el RAE por área vigente.

En el período de consulta tres (3) organizaciones de la VII Región Norte 2 manifestaron formalmente su intención de adscribirse al RAE, haciendo llegar los antecedentes correspondientes (C.I. SUBPESCA N° 15.029, 15.030 y 15.031 todos del 2012. Las organizaciones en cuestión son:

VII Norte 2		
Nombre de la Organización	Zona	R.S.U.
S.T.I. de buzos y pescadores alqueros y ramos afines Procentro de Duao	VII Norte 2	70.20.111
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	VII Norte 2	70.20.116
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	VII Norte 2	70.20.103

La información utilizada para determinar las asignaciones de la cuota de merluza común por organización (cálculo de coeficientes, porcentajes), en las zonas indicadas previamente fue proporcionada por la Dirección Regional y Nacional de Pesca.

Una vez cerrado el proceso de consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, en relación a su participación en el RAE por organización para el año 2013, la Dirección Zonal de Pesca hace llegar el siguiente tipo de información a la Subsecretaría:

- Nómina de organizaciones que respondieron favorablemente a la consulta, conjuntamente con la documentación exigida en el Reglamento.
- R.S.U. (Registro Sindical Único) de las organizaciones.
- Nómina de embarcaciones asociadas a cada organización.

Con esta información, más los desembarques oficiales por embarcación del período 2002-2009, se procedió a determinar los coeficientes de participación por organización respecto de la zona.

5. Estimación de coeficientes de participación

La estimación del coeficiente de participación para cada una de las organizaciones que aceptaron el RAE considera el desembarque histórico de todas las embarcaciones pertenecientes a la organización, el que puede ponderarse por otros factores según acuerdos con la propia organización. La suma de la participación de cada embarcación define el coeficiente de participación de la organización. A continuación se presentan los resultados y detalles para las organizaciones interesadas en el RAE.

En la VII Región Norte 2 confirmaron en la consulta el interés por participar del RAE tres (3) organizaciones. Los criterios considerados y acordados con la organización son los mismos descritos precedentemente. En este contexto, se consideraron los desembarques por embarcación acumulados entre los años 2002 y 2009. Cabe hacer notar que las organizaciones no manifestaron cambios en las condiciones del RAE en relación al RAE actualmente vigente que caduca el 31 de diciembre de 2012. Con esto, se pondera en un 99,99% el número de embarcaciones y en un 0,01% los desembarques históricos correspondientes al período 2002-2009.

De este modo, los coeficientes de participación en la zona VII Norte 2 para las organizaciones que respondieron favorablemente la consulta son los siguientes:

VII Norte 2		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Coeficiente
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.111	27,27%
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	57,95%
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	11,36%
No asociados (cuota residual)	---	3,42%

Las organizaciones que suscriben el RAE por organización aceptan y acuerdan los coeficientes por organización informados precedentemente. En términos de la duración del RAE, se propone hacerlo hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. Recomendaciones

Considerando que existe interés de las organizaciones de la zona VII Norte 2 de participar del RAE por organización de merluza común, se recomienda establecer la medida de administración RAE por organización de acuerdo a los coeficientes estimados por organización desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

ANEXO EMBARCACIONES POR ORGANIZACION

Organización	N°	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacentro de Duao	1	ARCA DE NOE I	957069	2322	BOTE MOTOR
	2	ARCA DE NOE III	952569	1807	BOTE MOTOR
	3	CAROLINA III	957070	2298	BOTE MOTOR
	4	DRAGON DEL MAR	957715	2497	BOTE MOTOR
	5	EL CHOLO I	956939	2324	BOTE MOTOR
	6	EL CURICANO I	957207	2137	BOTE MOTOR
	7	EL LOA III	957836	2529	BOTE MOTOR
	8	EL ORCA I	957211	2124	BOTE MOTOR
	9	EL PATITO III	957499	2142	BOTE MOTOR
	10	EL PELICANO I	957217	2343	BOTE MOTOR
	11	EL TIBURON II	957213	2134	BOTE MOTOR
	12	HERMANA ESTER	957216	2211	BOTE MOTOR
	13	HURACAN I	957066	2365	BOTE MOTOR
	14	JOTA ERRE I	956421	2318	BOTE MOTOR
	15	JOTA ERRE II	959342	2790	BOTE MOTOR
	16	JUAN PABLO III	957351	2055	BOTE MOTOR
	17	KATTY II	956903	2127	BOTE MOTOR
	18	MAVERICK I	959377	2802	BOTE MOTOR
	19	MELISSA I	957209	2320	BOTE MOTOR
	20	PIONERO III	956083	2299	BOTE MOTOR
	21	POSEIDON II	959096	2794	BOTE MOTOR
	22	SAN ANDRES II	956904	2232	BOTE MOTOR
	23	SOL DEL PACIFICO I	950811	1598	BOTE MOTOR
	24	STA. DE LA PIEDRA II	956570	2219	BOTE MOTOR

Organización	N°	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. Pescadores Artesanales Mar Brava de Duao	1	AGUILA	955811	2323	BOTE MOTOR
	2	ANACONDA I	952233	1938	BOTE MOTOR
	3	AVE FENIX I	957054	2235	BOTE MOTOR
	4	CHENCHIPEY II	951951	1900	BOTE MOTOR
	5	CHILITA II	957353	2136	BOTE MOTOR
	6	CHUNGUNGO 1	955329	2229	BOTE MOTOR
	7	CRISTO EL CARPINTERO I	957259	2233	BOTE MOTOR
	8	CRUCERO III	957365	2043	BOTE MOTOR
	9	DUAO IV	959095	2787	BOTE MOTOR
	10	EBEN EZER II	956542	2101	BOTE MOTOR
	11	EL CACIQUE	30473	1330	BOTE MOTOR
	12	EL CHICHE II	958714	2767	BOTE MOTOR
	13	EL CORSARIO I	956885	1672	BOTE MOTOR
	14	EL DELFIN I	957712	2110	BOTE MOTOR
	15	EL FARO 1	957679	2151	BOTE MOTOR
	16	EL LADRON I	958745	2771	BOTE MOTOR
	17	EL MATADOR I	957998	2632	BOTE MOTOR
	18	EL MATAQUITO II	957490	2355	BOTE MOTOR
	19	EL MILENIO I	952287	1928	BOTE MOTOR
	20	EL PETREL	956945	2392	BOTE MOTOR
	21	EL PINGANILLA I	958064	2144	BOTE MOTOR
	22	EL POCHO III	956547	2129	BOTE MOTOR
	23	EL TITANIC II	4463	1348	BOTE MOTOR
	24	EL TORRANTE II	957525	2131	BOTE MOTOR
	25	EL TRILCANO III	954788	2147	BOTE MOTOR
	26	ESTER JESUS I	956906	2128	BOTE MOTOR
	27	ESTRELLA DEL SUR II	958201	2143	BOTE MOTOR
	28	FRANCONY I	957716	2559	BOTE MOTOR
	29	GAMALIEL	958246	2428	BOTE MOTOR
	30	GRANIZO I	958073	2581	BOTE MOTOR
	31	HERMANO DE LA COSTA II	958063	2531	BOTE MOTOR
	32	LA REINA DEL SUR	956539	2402	BOTE MOTOR
	33	MAR AUSTRAL II	957526	2141	BOTE MOTOR
	34	MAR AZUL II	953143	2018	BOTE MOTOR
	35	MAR DEL PLATA II	953607	2039	BOTE MOTOR
	36	MARANATA IV	957258	2300	BOTE MOTOR
	37	MARÍA LAURA I	959336	1868	BOTE MOTOR
	38	MIRA COMO VOY I	957717	2133	BOTE MOTOR
	39	PAMPA ILUSION II	957711	2361	BOTE MOTOR
	40	ROJO Y MIEL	20407	1363	BOTE MOTOR
	41	RUTA MAR I	951469	1843	BOTE MOTOR
	42	SACRIFICIO III	957531	2319	BOTE MOTOR
	43	SAN DAMIAN II	958575	2788	BOTE MOTOR
	44	SAN DIEGO III	956592	1908	BOTE MOTOR
	45	SAN EXPEDITO	957355	2303	BOTE MOTOR
	46	SAN JOSE II	957682	2356	BOTE MOTOR
	47	SAN SEBASTIAN	952560	1349	BOTE MOTOR
	48	SAN SEBASTIAN IV	957680	2037	BOTE MOTOR
	49	SANTA ELIANA II	957714	2496	BOTE MOTOR
	50	SANTA ISABEL II	957681	2391	BOTE MOTOR
	51	SKORPIO I	957727	2307	BOTE MOTOR

Organización	N°	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. de Buzos y pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito de la Pesca	1	DON PATO I	951260	1818	BOTE MOTOR
	2	EL BENJAMIN	955936	2288	BOTE MOTOR
	3	EL CAMALEON II	958565	2765	BOTE MOTOR
	4	EL MARINO III	957938	2408	BOTE MOTOR
	5	EL VIKINGO	951880	1883	BOTE MOTOR
	6	MOISES II	956004	2024	BOTE MOTOR
	7	PADRE HURTADO II	957210	2313	BOTE MOTOR
	8	SAN JOAQUIN	955341	2225	BOTE MOTOR
	9	SANTA TERESA II	957214	2367	BOTE MOTOR
	10	TANIA ALEJANDRA I	956544	2403	BOTE MOTOR

Organización	N°	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
Bolson Zona Norte II	1	DEILYN	924512	1638	BOTE MOTOR
	2	SAN DIEGO IV	956884	2221	BOTE MOTOR
	3	VIENTO SUR	953397	2038	BOTE MOTOR